

El representante cubano afirmó que «el premiar las invenciones útiles y el fomentar la industria tocaban a las Cortes». <sup>28</sup>

Por tanto, sirvan las intervenciones de estos dos miembros del funcionariado americano para constatar su preocupación favorable a extinguir los abusos y facultades omnímodas del rey.

### 3.1.6. *Vigencia de la Constitución*

El apoyo concedido al texto constitucional por parte de estos diputados americanos fue de manera aplastante, propicio al mismo. Sin embargo, todos ellos manifestaron una particular sensibilización respecto a la naturaleza «temporal» que habría de tener el contenido de numerosos artículos. La premura por aprobar el proyecto de Constitución; el deseo de zanjar momentáneamente la polémica que levantaron ciertas discusiones y las especiales circunstancias políticas que se daban en la península fueron los principales responsables de esa exigida «temporalidad», haciendo necesario como reconocieron y demandaron los americanos, el futuro cambio de algunos de esos articulados que habían dejado insatisfechas sus aspiraciones.

Lógicamente, el artículo 373, por el que hasta pasados ocho años de puesta en práctica la Constitución, no podría proponerse alteración, adición o reforma de sus artículos, encontró la fuerte oposición del sector de los funcionarios de ultramar.

Mariano Mendiola rechazó la irrevocabilidad de unos principios que quizá fuera aconsejable modificar ante los acontecimientos venideros. <sup>29</sup>

Mejía Lequerica intervino extensamente en dos ocasiones para tratar de este tema y fue de la misma opinión que Mendiola.

A pesar de su constante presión para evitar la aprobación del artículo, no lograron vencer la resistencia peninsular. Los españoles europeos prefirieron conservar un cuerpo constitucional estático durante un tiempo que estimaron prudencial y no abrir el camino a cambios inmediatos que en el caso americano, harían peligrar el control de España sobre América. En el plazo establecido de ocho años podían ocurrir muchas cosas y entre ellas, por ejemplo, que algunas de las exigencias americanas habrían de suavizarse o perder su razón de ser. Así, esperaban que ciertas materias incómodas y espinosas, desaparecieran como temas de discusión o que fueran olvidadas.

La aprobación del texto presentado en el proyecto figura como el artículo 375 de la Constitución y evidenció, a juicio de los americanos, la poca voluntad de los peninsulares de dar pronta respuesta a los asuntos que aún esperaban una resolución completa que acabase con las discrepancias suscitadas. Éste fue el caso de las discusiones sobre el derecho de ciudadanía de las castas, el aumento del número de la representación americana en las Cortes, la descentralización gubernamental y la autonomía provincial. Estas cuestiones y otras fueron incorporadas a la Constitución pero los debates reflejaron la desaprobación que había provocado en muchos, la redacción definitiva de los

<sup>28</sup> D.S., 15 de octubre de 1811, p. 2087.

<sup>29</sup> D.S., 17 de enero de 1812, p. 2647.

artículos. En numerosas oportunidades, los problemas fueron postergados o despachados de forma parcial, pero no resueltos íntegramente.

Los americanos sintieron gran ansiedad por conseguir que la Constitución no incluyera disposiciones en contradicción con la realidad para la que legislaba y aquellos ocho años de inalterabilidad del articulado, les parecieron una eternidad.

### 3.1.7. *La abolición de la Inquisición*

La desaparición de este tribunal propuesta por la comisión encargada de estudiar este asunto, provocó violentas reacciones entre los diputados americanos y peninsulares de tendencia ultraconservadora. Dentro del grupo ultramarino, los diputados procedentes del clero fueron los más fieros opositores a la abolición y ocho de ellos votaron en contra del proyecto. Ningún comerciante, militar o funcionario secundó su postura.

Las primeras discusiones tuvieron como base las dos proposiciones presentadas por la comisión:

I. La religión católica, apostólica, romana será protegida por leyes conforme a la Constitución.

II. El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución y asimismo somete a aprobación un proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religión.

Los debates comenzaron en los primeros días de enero de 1813. Los diputados más conservadores pensaron que la extinción del Santo Oficio favorecería la entrada de ideas heterodoxas y pondría en peligro la misma existencia de la religión católica. Desde su punto de vista, el tribunal había servido para proteger la fe, así que su desaparición la dejaría completamente desprotegida. Por el contrario, los representantes liberales consideraron que la Inquisición ejercía un poder que interfería en la potestad civil y cuyos principios y normas de actuación no estaban de acuerdo con las del texto constitucional. Los representantes del funcionariado americano tuvieron en Mejía Lequerica al orador de mayor resolución, dispuesto a demostrar que la religión católica no necesitaba la protección del Santo Oficio, sino la de un cuerpo legal acorde con el espíritu que inspiraba a la Constitución.

El Diario de Sesiones incluyó una nota al pie del discurso impreso de Mejía en el que manifestó la imposibilidad de haber publicado el texto «con toda la expresión, exactitud y adornos con que lo había pronunciado el orador. La rapidez de su locución, la debilidad de su voz y la indisposición imprevista de uno de los taquígrafos» fueron las causas que impidieron su entera transcripción.<sup>30</sup>

La intervención de Mejía fue larga y a las cuatro de la tarde hubo de interrumpir su discurso para continuarlo en la sesión del día siguiente. El diputado neogranadino puso entonces, un énfasis especial en la falta de control de los poderes detentados por el tribunal y en su intromisión en el terreno civil. Mejía se mostró conforme con el proyecto de la Comisión y dijo:

... que este Tribunal ejerce una especie de soberanía, porque él no tiene obligación de dar cuenta a nadie de su conducta...

<sup>30</sup> D.S., 11 de enero de 1813, p. 4309.



Antonio de Larrazábal Arrivillaga, diputado por Guatemala (Obra de Enrique Estevan, 1912)